

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA 2021-2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CASTELLDEFELS QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN EL DEPORTE Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS.

BDNS (Identif.): 642089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642089>.

De conformidad con las Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels que favorezcan la promoción y difusión deportiva y la participación en competiciones oficiales federadas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels en sesión del día 29 de abril de 2021. Son las publicadas en el BOPB de fecha: 23/06/2021, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/3088623>.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para la temporada 2021-2022, en las líneas establecidas en las "Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels que favorezcan la promoción y difusión deportiva y la participación en competiciones oficiales federadas", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA 2021-2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CASTELLDEFELS QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN EL DEPORTE Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS.

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de Castelldefels para la promoción y difusión del deporte y la participación en competiciones oficiales, son las publicadas en el BOPB de fecha: 23/06/2021, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3088623>.

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Los créditos presupuestarios se distribuirán de la manera siguiente:

LÍNEA 3: "Soporte para la participación en actividades de competición oficial". La cuantía máxima consignada asciende a 90.500,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

Aplicación presupuestaria 2022/25/3410/48900, "TRANS. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto: DESP_PME_0037 del presupuesto municipal para el año 2022 (A: 12022000077206).

Cada una de las subvenciones que se otorguen en esta línea tendrá una dotación individual máxima de 22.625,00 € dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

c).- Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo contribuir al fomento del deporte en Castelldefels para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía y, reconocer y facilitar el trabajo de promoción del deporte que hacen las entidades deportivas sin ánimo de lucro de la ciudad.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse durante la temporada 2021-2022 (segundo semestre 2021 y primer semestre 2022).

Las actividades subvencionadas deben cumplir los objetivos específicos establecidos en el artículo 1 de las Bases Específicas.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Castelldefels, que participen en competiciones oficiales según el artículo 3 de las presentes bases, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2., este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe los artículos 8.2 y 8.3 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento, plazo de resolución y aceptación:

“8.2.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe de sección del área de deportes.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora la cual estará integrada para las personas siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a del Área de Deportes.
- 2 vocales: El/la jefe/a del Área de Deportes y el/la técnico/a del Área.
- Secretario/a: Jefe/a de la UI del Área.

La comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

8.3.- Plazo de resolución y otorgamiento:

Las solicitudes de subvención serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento dentro del plazo indicado tiene efectos desestimatorios.”

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/subvencionscompeticionsoficials>.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels en los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>.

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo formalizado, disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, a la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2. Formulario de proyecto de las actividades a subvencionar, de acuerdo al modelo-tipo normalizado, ANEXO 1 que incluirá:

- Concreción de la línea de la cual se presenta la solicitud:

i. LÍNEA 3: Soporte para la participación en actividades de competición oficial.

- Nombre del proyecto.
- Fecha de inicio y finalización.
- Descripción del proyecto.
- Objetivos generales.
- Plan de comunicación/difusión, incluyendo:

i. Medios que acrediten la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Castelldefels en el proyecto.

ii. Las actuaciones previstas en caso de no poder realizarse presencialmente las actividades por razones sanitarias.

- Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
- Previsión de ingresos y gastos de las actividades. Incluirá el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada.

3. Acreditación documental donde conste que ha sido suscrita la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el ejercicio de la actividad pudiera producir y, asimismo, que cubra accidentes para todo el periodo de duración de dicha actividad.

4. Certificado que acredite la falta de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que esté en contacto con los niños.

5. Línea 3: Hojas oficiales de la Federación o escrito de la Entidad organizadora de la competición donde se indicará:

- i. Competición y categoría en la que está inscrito el equipo o equipos y/o los deportistas.
- ii. Relación de integrantes de los equipos y/o deportistas de la entidad.
- iii. Calendarios de todas las competiciones oficiales y regulares donde participen equipos o deportistas de la entidad.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas en el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación de la concesión. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y en esta convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo.-6.- Criterios de otorgamiento de la subvención:

Las solicitudes de subvención se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función de los criterios que se señalan a continuación:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(...)

LÍNEA 3. Soporte para la participación en actividades de competición y las acciones necesarias para su realización. Se otorgará 1 punto por cada deportista, delegado y técnico inscrito en la federación o consejo deportivo correspondiente, que consten en la hoja oficial del organismo. Para las entidades con el primer equipo o deportistas seniors participantes en competiciones estatales durante la temporada establecida en la convocatoria, el valor del punto se multiplicará por 1,5.

La dotación de la subvención se dividirá entre la cantidad total de puntos, otorgando a cada entidad la cantidad resultante de multiplicar el número de puntos por el valor resultante del punto.

Las adjudicaciones que no obtengan un número de puntos equivalentes a un mínimo de 200 euros de subvención, serán desestimadas.”

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

o).- Pago:

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 70 % con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 11.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Y, específicamente se considerarán:

Gastos justificables para la línea 3.- Soporte para la participación en actividades de competición y las actividades necesarias para su realización.

- Arbitrajes correspondientes a la competición oficial durante la temporada.
- Inscripciones de equipos o clubs a las federaciones correspondientes.
- Gastos de los seguros de responsabilidad civil de la temporada.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Gastos de transporte para los traslados efectuados en transporte público, excepto servicios de Taxi, que estén a nombre de la entidad y, excepcionalmente se podrán aceptar facturas de gasolina a nombre de la entidad, siempre que estos no superen en un 30% del importe de la subvención.
- Gastos de pernoctaciones en competiciones oficiales que se disputen fuera de la comunidad autónoma. Las facturas deberán estar a nombre de la entidad.
- Ropa de competición y/o entrenamiento (la ropa no puede estar esponsorizada ni pagada directa o indirectamente por los participantes, técnicos, etc.).
- Nóminas de entrenadores (debidamente firmadas junto con los TC con acreditación de pago).
- Gastos de formación y/o reciclaje específico de federación o centros oficiales de formación. Sólo se aceptarán facturas de formación a nombre de la entidad.
- Material deportivo necesario para los entrenos y las competiciones. Todo aquel material susceptible de perdurar en la entidad más de un año, no se podrá volver a subvencionar durante su periodo de vida útil. Sólo se aceptarán facturas a nombre de la entidad.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad a lo que dispone el artículo 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considera gasto subvencionable:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se consideran subvencionables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto) facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se establezca en la convocatoria.

11.3. Actividades NO subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos de riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

q) Justificación de la subvención:

La justificación de los conceptos subvencionados, deberá realizarse según lo establecido en el art 9 de las bases de la convocatoria.

Deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación, por vía telemática, a través del siguiente trámite web siguiente:

El impreso incluirá la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura / ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso); y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.

En el trámite web se adjuntarán, además:

- Copia de las facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos de liquidación entregados a hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario deberán llevar fecha del periodo para el que se concede la subvención. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de manera indudable evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico por el que se concede la subvención.
- Acreditación del pago de los gastos justificados.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención con el logotipo o la mención del ayuntamiento de Castelldefels.

Acreditación de los gastos:

General: Impreso de justificación, memoria actividades, divulgación.

LÍNIA 3 (Soporte a la participación en actividades de competición y aquellas necesarias para su realización)

i. Certificado emitido por la federación o consejo deportivo correspondiente de los gastos efectuados durante la presente temporada en concepto de:

1. Licencias y mutualidades de: jugadoras/es, entrenadoras/es y delegadas/os que participen en las competiciones federadas o en deporte escolar.
2. Arbitrajes correspondientes a la competición oficial.
3. Inscripciones de equipos o clubs a las federaciones correspondientes o deporte escolar.
4. Inscripciones de equipos o deportistas a campeonatos o torneos que estén organizadas o tengan el apoyo de la federación correspondiente.

ii. Comprobante de pago del seguro de Responsabilidad Civil de la temporada.

iii. Facturas y comprobantes de pago del transporte de traslados efectuados a competiciones oficiales. Sólo se podrán aceptar billetes o facturas de transportes públicos, excepto servicio de taxi que estén a nombre de la entidad y, excepcionalmente se podrán aceptar facturas de combustible a nombre de la entidad, siempre que estos no superen el 30% del importe de la subvención.

iv. Facturas y comprobantes de pago de los gastos de pernoctaciones en competiciones oficiales que se disputen fuera de la comunidad autónoma. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad.

v. Facturas y comprobantes de pago de la ropa de competición y/o entrenamiento. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

vi. Copia de las nóminas de entrenadoras/es firmadas por el trabajador que se justifiquen como gasto de la actividad subvencionada, y la acreditación del pago correspondiente a la seguridad social y el IRPF derivada de las mismas.

vii. Facturas y comprobantes de pago de gastos de formación y/o reciclaje específico de federación o centros oficiales de formación. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad.

viii. Facturas y comprobantes de pago de compra de material deportivo para los entrenamientos y competiciones. Las facturas tendrán que estar a nombre de la entidad.

Segundo.- Aprobar el gasto de 90.500,00 EUR para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/25/3410/48900, "TRANS. INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto: DESP_PME_0037 del ejercicio 2022 (A: 12022000077206).

Tercero.- Aprobar el formulario normalizado de proyecto de las actividades a subvencionar, anexo a la presente resolución.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 29 de julio de 2022

La alcaldesa accidental, Esther Niubó Cidoncha